



Ciento maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

10

Acuerdo para el repartim  
millones.

En la Villa de Molina en  
diez y nueve dias del mes de Junio  
mill setecientos ochenta y siete

añoj: los s.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Josef de la Plaza Albornoz y D.<sup>o</sup> Juan  
contercas Alcaldes no ordinarios. D.<sup>o</sup> Diego Enxera,  
D.<sup>o</sup> Alexandro Martinez Residores. D.<sup>o</sup> Pedro Paño, Gas  
par y D.<sup>o</sup> Pedro Romero Diputados, y D.<sup>o</sup> Narciso So  
rano Prior sindico General y Personero del comun  
de esta d<sup>na</sup> villa, que todos componen el concejo Jus  
ticia y Resimiento de ella juntos en su Ayuntamiento  
y como lo acostumbra para tratar las cosas to  
cantes al servicio de ambas mag.<sup>s</sup> bien y utilidad  
de esta rep<sup>ta</sup>: D<sup>ni</sup>eron que en conformidad de la real  
Instruccion de rentas y servicio de millones, y  
sus agregados, metodo dispuesto en ella para los  
pueblos encabecados por d<sup>no</sup> d<sup>no</sup>, y que hallandose  
este con la parte de su mag.<sup>s</sup> le es forzoso a d<sup>no</sup> conce  
jo executar para las cobranzas, repartimiento, del  
importe de lo que esta a cargo pagar esta villa en fuer  
za del acopio que hizo en el año pasado de mill sete  
cientos quarenta y seis, y de la real orden en que se  
manda observar y guardar lo encabecamiento  
expedida en buen retiro a once de octubre del año  
pasado de mill setecientos quarenta y nueve: en  
cuya instruccion se prebiene que d<sup>no</sup> repa  
rtimiento se haya de executar en consideracion